



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 34 -2012-ACSS
Santiago de Surco,

31 MAY 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: La Dictamen Conjunto N° 09-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1829-2012-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 610-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 390-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 139-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 163 y 254-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 290-2012-SGLPPJ-GGA-MSS de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el Informe N° 17-2012-VYM/GGA-MSS y el Memorandum N° 524-2012-GGA-MSS de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Documento Simple N° 2415932011, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cesión en Uso a ser suscrito entre la Asociación de Vivienda de los Servidores de la Policía de Investigaciones del Perú "Honor y Lealtad" – ASVISERPIP y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

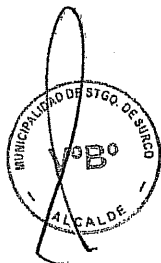
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Carta N° 38-11-CA-ASVISERPIP (Documento Simple N° 2415932011 del 20.12.2011), la Asociación de Vivienda de los Servidores de la Policía de Investigaciones del Perú "Honor y Lealtad" – ASVISERPIP, representada por el Sr. Pablo La Rosa Ponce, propone otorgar en Cesión en Uso a favor de la Municipalidad, un terreno de su propiedad sito en la Mz. C de la Urbanización Honor y Lealtad, con la finalidad que sea destinado a la construcción de un área de recreación pública;

Que, con Memorandum N° 524-2012-GGA-MSS del 20.02.2012, la Gerencia de Gestión Ambiental adjuntando el Informe N° 17-2012-VYM/GGA-MSS de su Asesora Legal, e Informe N° 290-2012-SGLPPJ-GGA-MSS de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, remiten presupuesto referencial de inversión para la construcción de un área de recreación pública en el terreno materia de la precitada Cesión en Uso;

Que, mediante Informe N° 163-2012-SGPUC-GDU-MSS del 02.04.2012, ampliado con el Informe N° 254-2012-SGPUC-GDU-MSS del 23.05.2012, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro comparte la opinión de la Subgerencia de Limpieza Pública Parques y Jardines, así como con el presupuesto referencial que adjunta dicha Subgerencia, en el cual se detalla el probable rango de inversión a efectuar por parte de la Municipalidad. En tal sentido, opina favorablemente por la suscripción del presente Convenio de Cesión en Uso, para dichos efectos;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

34

-2012-ACSS

Que, mediante Informe N° 139-2012-GDU-MSS del 25.05.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la propuesta de Convenio de Cesión en Uso, del predio denominado Manzana "C" de la Urbanización Honor y Lealtad, con un área de 3,354.00 m², para destinarlo a área de recreación pública, por un plazo de 20 años prorrogables automáticamente por un período igual;

Que, con Informe N° 390-2012-GAJ-MSS del 28.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de los antecedentes (fs. 03 y 04) fluye copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la ASVISERPIP de fecha 13.11.2011, donde se acuerda transferir en Cesión en Uso el área de terreno de la Mz. C de la Urbanización Honor y Lealtad, destinado a área comercial, para Parque Emblemático por una duración de 20 años prorrogables, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco y se aporte, por única vez, al inicio de las obras con la adquisición de materiales de alumbrado público en forma porcentual y de acuerdo a los recursos económicos de la Asociación;

Que, asimismo, indica la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el Artículo 999° y siguientes del Código Civil, regula la Cesión de Uso (usufructo) de bienes particulares, señalando que por medio de la cesión de uso se confiere las facultades de usar y disfrutar temporalmente de un bien ajeno, agregando que el plazo no superará los 30 años, siendo que cualquier plazo mayor pactado se reduce a éste;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, agrega que, de lo informado por las áreas orgánicas, se aprecia que resulta conveniente para la Corporación la suscripción del Convenio de Cesión en Uso propuesto por la Asociación de Vivienda - ASVISERPIP, dado que contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de la población del sector, la calidad del espacio público y el fortalecimiento del carácter residencial del Distrito, además que formará parte de la red de áreas verdes en defensa del medio ambiente. En tal sentido, concluye opinando que procede legalmente la suscripción del Convenio de Cesión en Uso propuesto por la ASVISERPIP, correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 610-2012-GM-MSS del 29.05.2012, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente Convenio propuesto, recomendando se eleven los actuados ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 403-2012-GAJ-MSS del 29.05.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, amplía Informe N° 390-2012-GAJ-MSS, precisando que, el terreno ofrecido para la Cesión en Uso materia de la presente propuesta de Convenio, ubicado en la Mz. C, lote 1, Urb. Honor y Lealtad, con un área de 3,354.00 m², es de propiedad de la Asociación de Vivienda de los Servidores de la Policía Nacional de Investigaciones del Perú "Honor y Lealtad" – ASVISERPIP, teniendo como antecedente Registral el N° PO3190708, según aparece del Informe N° 001-2012-SCF-APU de fecha 13.01.2012 (fs. 07), siendo actualmente el N° PO3190767, según Copia Informativa que obra en autos;

Que, asimismo indica la Gerencia de Asesoría Jurídica, que para la suscripción del Convenio por parte de los señores Pablo La Rosa Ponce y Angela Paulino Enciso Casana, en representación de la solicitante, deberá contarse previamente con las facultades otorgadas mediante Acta de Asamblea de fecha 13.11.2011, debidamente inscritas en los Registros Públicos, conforme a lo señalado en el Artículo 2036° del Código Civil - Registro de Mandatos y Poderes, que señala que se inscriben en este registro: "1) Los instrumentos en que conste el mandato o el poder de un modo general o para ciertos actos. (...)", con la finalidad de evitar se impugne dicho acto y a la vez otorgar seguridad a la inversión que se pretende efectuar en dicho terreno como Parque Temático; opinión con la que concuerda esta Comisión, atendiendo a lo señalado por el Artículo 167° del Código Civil;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

34 -2012-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2012-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros 390 y 403-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cesión en Uso a ser suscrito entre la Asociación de Vivienda de los Servidores de la Policía de Investigaciones del Perú – ASVISERPIP y la Municipalidad de Santiago de Surco; Convenio que consta de ocho (08) Cláusulas, el mismo cuyo texto forma parte del presente acuerdo.

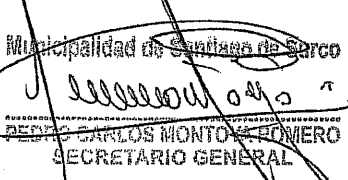
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Municipal, que previamente a la suscripción del Convenio de Cesión en Uso señalado en el artículo precedente, los Sres. Pablo La Rosa Ponce y Angela Paulino Enciso Casana, representantes de la Asociación de Vivienda de los Servidores de la Policía de Investigaciones del Perú "Honor y Lealtad" - ASVISERPIP, deberán contar con las facultades otorgadas mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la ASVISERPIP de fecha 13.11.2011, debidamente inscritas en los Registros Públicos de Lima.

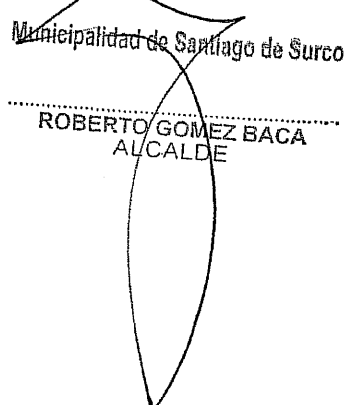
ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a la Asociación de Vivienda de los Servidores de la Policía de Investigaciones del Perú – ASVISERPIP, por tan noble labor de Cesión en Uso de un área de 3,354.00 m2, ubicado en la Mz. C, lote 1, Urb. Honor y Lealtad, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población del sector, el fortalecimiento del carácter residencial del Distrito, permitiendo que este espacio forme parte de la red de áreas verdes en defensa del medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, se constituyan en los órganos encargados del cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO DE CESION EN USO

Conste por el presente documento el Convenio de Cesión en Uso que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131367423, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 276, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Distrital, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE LOS SERVIDORES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DEL PERÚ - "HONOR Y LEALTAD" - ASVISERPIP**, inscrita en la Partida N° 01837117 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX- Sede Lima, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, representada por el Coronel PNP, en retiro, Pablo La Rosa Ponce con DNI N° 07494291 y doña Angela Enciso Casana con DNI N° 08104887, según facultades otorgadas mediante Acta de Asamblea de fecha 13 de noviembre del 2011, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE LOS SERVIDORES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DEL PERÚ - "HONOR Y LEALTAD" - ASVISERPIP manifiesta su interés de ceder en uso el predio de su propiedad constituido por la Manzana "C" con un área de 3,354.00 m2 inscrita en la Partida Registral N° 03190767 con la finalidad de convertir dicha área en un parque emblemático.

Por su parte, la Municipalidad de Santiago de Surco, para celebrar el presente acto ha recibido autorización del Concejo Municipal a través del Acuerdo de Concejo N° 34-2012-ACSS de fecha 31MAY2012, de conformidad a lo previsto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

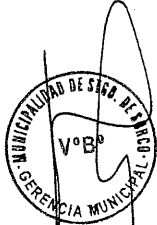
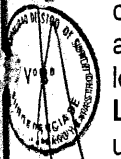
CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

LA ASOCIACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, con facultades para ceder en uso el predio de su propiedad denominado Manzana "C", a favor de la Municipalidad distrital, con la finalidad de convertirlo en un parque emblemático, conforme la voluntad de los socios, expresada en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 13 de noviembre del 2011, cuya copia forma parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

Por el presente convenio la **ASOCIACIÓN** da en Cesión en Uso el predio de su propiedad constituido por la Manzana "C", con un área de 3,354.00 m2, ubicada en la Urbanización "Honor y Lealtad" del distrito de Santiago de Surco, con la finalidad de convertir dicha área en un parque emblemático.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.

I. DE LA MUNICIPALIDAD.

1.1.- Utilizar el área cedida en uso como área verde de uso público, obligándose a realizar un parque emblemático que permita perennizar la identidad policial, no pudiendo dar un uso distinto al mismo, hecho que acarrearía la finalización automática del Convenio.

1.2.- A conservar el predio materia de Cesión en Uso como área verde de uso público, para lo cual deberá asumir el mantenimiento del mismo.

II. DE LA ASOCIACIÓN.

Ceder en Cesión en Uso la Manzana "C", con un área de 3,354.00 m2, para que la Municipalidad utilice el área cedida en uso como área verde de uso público.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de veinte años (20), prorrogable por periodo similar en forma automática al término de cada periodo.

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente CONVENIO, los que se entenderán no variados en tanto que no se curse a la otra parte una comunicación Notarial designando nuevo domicilio para los fines legales dentro del radio Urbano de la Ciudad de Lima.

Tales notificaciones se entenderán validas también para las notificaciones de cualquier clase entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA : LEGISLACION SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio de CESION DE USO se regirá por la Legislación Peruana y en caso de surgir controversia alguna o disconformidad en la ejecución de las obras, las partes se comprometen a resolverlas mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".

CLAUSULA OCTAVA : DE LAS FIRMAS.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares en el distrito de Santiago de Surco, el 19 JUN 2012

Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde

Sr. Pablo La Rosa Ponca
Representante de la Asociación

Sra. Angela Enciso Casana
Representante de la Asociación

